

**RESOLUCION Nro. 0000065**

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL**  
**GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

**Que**, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;

**Que**, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”.

**Que**, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “*Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.*”.

**Que**, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”.

**Que**, el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el procedimiento de cotización se utilizará en la contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscila entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.;

**Que**, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso segundo establece “*(...) Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén*

*habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato(...)*;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)*”;

**Que**, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”*.

**Que**, el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”*;

**Que**, el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: *“(...) b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales”*;

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, de lo cual en el Capítulo III establece las “DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN”.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados;*

*Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);*

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016;

**Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000044, de fecha 09 de junio del año 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del proceso de Cotización de Obras bajo el código Nro. COTO-DPNG-001-2022 para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el artículo 56 de su Reglamento General.

**Que,** el 20 de junio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante ACTA Nro. 002-2022 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES dejaron constancia que se efectuó la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del procedimiento Nro. COTO-DPNG-001-2022, dejando constancia de que no se realizaron aclaraciones en el presente proceso.

**Que,** el 04 de julio de 2022, la secretaria de la Comisión Técnica mediante ACTA Nro. 003-2022 DE CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS detalló los nombres de las ofertas las presentadas.

**Que,** el 04 de julio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante ACTA Nro. 004-2022 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS dejan constancia que se procedió a aperturar las ofertas presentadas durante el proceso y determinan si existen errores tanto de fondo como de forma; los miembros de la Comisión Técnica mediante ACTA Nro. 005-2022 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES procedieron a evaluar detalladamente las ofertas presentadas durante el proceso y determinaron si existen errores tanto de fondo como de forma; una vez que han sido revisadas las ofertas presentadas en este proceso, con las observaciones y precisiones realizadas y que según lo establecido y de conformidad con lo previsto tanto por el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el numeral 1.8 “Convalidación de errores de forma” de la Sección II “Condiciones Generales”, de los pliegos en referencia, se procedió a solicitar convalidación de los oferentes 001 y 002; los miembros de la Comisión Técnica presentaron el ACTA Nro. 006-2022 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, procedió con la calificación de las ofertas con las siguientes resoluciones:  
*(...) “RESOLUCIONES.*

*Finalmente, la Comisión Técnica una vez que ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP hace la siguiente recomendación al Delegado de la Máxima Autoridad:*

**Resolución 1.-** Recomendar al delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos adjudique el contrato para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”** al oferente **GALLARDO PAREDES DARWIN EDISON** por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 178/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (238.090,178) USD SIN IVA** y un plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150) días** contados a partir **DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE**, por cuanto ha cumplido en su totalidad con las condiciones generales y técnicas de los pliegos, obteniendo una puntuación de **93.49 puntos**, y por convenir a los intereses institucionales”

**Que**, el 25 de julio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a suscribir el ACTA Nro. 007-2022 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO, documento mediante el cual recomiendan la adjudicación del contrato del proceso **Nro. COTO-DPNG-001-2022** para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”** al oferente **GALLARDO PAREDES DARWIN EDISON** con número de **RUC 2000057543001** por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 178/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (238.090,178) USD SIN IVA** y un plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150) días** contados a partir **DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE**, por cuanto ha cumplido en su totalidad con las condiciones generales y técnicas de los pliegos, obteniendo una puntuación de **93.49 puntos**, y por convenir a los intereses institucionales”.

**Que**, el 26 de julio de 2022, mediante Informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-023, la Lcda. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) Subproceso de Compras Públicas y el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa, recomiendan (...) la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento de Cotización de obras **Nro. COTO-DPNG-001-2022** para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY” (...)**”.

**Que**, el 28 de julio 2022, mediante memorando MAATE-DPNG/DAF/-2022-0364-M, la Dirección Administrativa Financiera, solicita la revisión del expediente y revisión de la resolución de adjudicación dentro del procedimiento precontractual **Nro. COTO-DPNG-001-2022** para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de Cotización de Obras signado con Nro. **COTO-DPNG-001-2022** para la “**CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY**” al señor **GALLARDO PAREDES DARWIN EDISON** con registro único de contribuyentes Nro. 2000057543001, por el valor de USD \$238.090,178 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 178/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días contados a partir DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego precontractual.

**Artículo 2.- Notificar** al señor GALLARDO PAREDES DARWIN EDISON con registro único de contribuyentes número de RUC 2000057543001 la adjudicación del proceso Nro. COTO-DPNG-001-2022.

**Artículo 3.- Designar** como administradora del contrato; a la Lcda. Ingrid Johanna Jaramillo Almeida, Analista en Monitoreo Turístico 1 del Subproceso de Monitoreo Turístico PNG.

**Artículo 4.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.** - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

### DISPOSICION FINAL

**Única.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin *perjuicio* de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 04 días del mes de agosto del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 04 días del mes de agosto del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**